

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA TREINTA DE
MARZO DE DOS MIL QUINCE**

SESIÓN NÚM. 2

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 30 de Marzo de 2015, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: D. Pedro M^a Ocejo Bedia, D^a Miguel Ángel Laso Castañera, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega.

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Severiano Ballesteros Lavín, D^a M^a Josefa Maza Soto y D. Juan Carlos Sierra Carrancio.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas y D. Matías Laza Cavada.

No asisten excusando su no asistencia: D^a Irene Regato del Río y D^a Cristina Gómez Bedia.

Asiste el Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la ordinaria de 2 de Febrero de 2015.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
3. Dación de cuenta:
 - 3.1. Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y dación de cuenta específica de los siguientes Decretos de Alcaldía:



- DA 54/2015. Generación de crédito 5/2015. Infraestructuras deportivas. Subvención nominativa por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte 75.000,00 €
- DA 70/2015. Incorporación remanentes Gastos con Financiación Afectada 1.572.524,30 € (Ciclo integral del agua, Plan de dinamización, Avaless Casa Club, Infraestructuras deportivas 2.014, Orden HAC/47/2013 Gobierno Cantabria
- DA 74/2015. Incorporación remanentes Gastos Generales. Orden OBR/3/13 Gobierno Cantabria. 79,935,58. Renovación de instalaciones de alumbrado público en el municipio de Marina de Cudeyo
- DA 84/2015. Generación de crédito 9/2015. Orden HAC/48/2014 Gobierno Cantabria. Empleo. 276.000,00 €
- DA 106/2015. Ampliación de crédito. Ejecución subsidiaria José Cavada Lomba 2.492,00 €.

3.2. Informe trimestral de resolución de discrepancias (4ª Trimestre 2014).

4. Aprobación con carácter inicial modificación de la Ordenanza reguladora de la apertura de actividades comerciales y servicios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Dictamen.
5. Denegación de solicitud de modificación puntual del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, instada por D. Salvador Teja Fernández. Dictamen.
6. Aprobación inicial modificación Relación Puestos de Trabajo al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014, que afecta a la antigua plaza de Sargento. Dictamen.
7. Modificación plantilla del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo relativa a personal funcionario correspondiente a la antigua plaza de Sargento. Dictamen.
8. Subvención directa a favor de los clubes de remo “San Pantaleón”, y Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña para fomentar el remo, a nivel de deporte base, en el municipio de Marina de Cudeyo. Dictamen.
9. Aprobación inicial modificación de crédito 11/2015. Suplemento y crédito extraordinario. Dictamen.
10. Reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2015. Dictamen.
11. Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por ocio (ludoteca), por expedición de licencia urbanística y apertura de establecimiento. Dictamen.



12. Propositiones.

13. Mociones.

14. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE 2 DE FEBRERO DE 2015

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión del Pleno ordinario, de fecha 2 de Febrero de 2015, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. - RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

No hubo.

3. - DACIÓN DE CUENTA:

3.1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

Nº DECRETO	FECHA DECRETO	EXTRACTO
2015/41	02/02/2015	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2015/42	02/02/2015	LIC. OBRA MENOR A Mª LUZ CARRERA FERNANDEZ (EXPTE: 2015/614-03)
2015/43	02/02/2015	LIC. OBRA A ESTHER AMELIA ORTIZ MIER, EXPTE: 2015/614-02
2015/44	02/02/2015	DESESTIMACION RECURSO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS INTERPUESTO POR TRANSPORTES MARTINEZ SOUTO, S.L.
2015/45	03/02/2015	REL.APORBACION Nº 7 FACTURAS VARIAS IMPORTE 9.394,02 € Y LEVANTAMIENTO DE REPARO
2015/46	03/02/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/47	03/02/2015	ANULACION RECIBO IAE 2014 EUROARMADURAS, S.L.
2015/48	04/02/2015	IBI URBANA.
2015/49	04/02/2015	RECONOCIMIENTO TRIENIO A FAVOR DE TRABAJADOR RAMON NAVEDO CRUZ
2015/50	04/02/2015	DEVOLUCIÓN AVAL. PARBAYÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.
2015/51	04/02/2015	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION APROBACION 1082
2015/52	04/02/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/53	04/02/2015	APROBACION DE LIQUIDACIONES POR INSPECCION CATASTRAL Y COMPENSACION DE OFICIO. ANGEL SISNIEGA HOZ
2015/54	05/02/2015	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2015. GENERACIÓN. INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
2015/55	05/02/2015	COMPENSACION DEUDAS ASCAN WATER SERVICES SL - AGUAS DE VALENCIA SA
2015/56	05/02/2015	ORDEN DE BAJA EN EL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DESDE EL 30 DE



		ENERO DE 2015 (E: 32/2015)
2015/57	05/02/2015	CONCESION FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIONES IBI POR INSPECCION CATASTRAL. MARIA CARMEN DE LA HOZ COBO
2015/58	05/02/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/59	05/02/2015	CONTRATACION DE MARIA ELENA CHAVERRA GONZALEZ COMO ANIMADORA SOCIOCULTURAL EN SUSTITUCION DE LORENA BRAVO BEDIA, DEL 6 DE FEBRERO HASTA EL 12 DE MARZO DE 2015
2015/60	06/02/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/61	06/02/2015	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR ESHTER GOMEZ BALDONEDO ANTE EL IMPORTE DE ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PROCURADORA
2015/62	09/02/2015	APROBACION PROYECTO "SUBETE AL TREN" Y SOLICITUD DE SUBVENCION ORDEN SAN/2/2015 PARA PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA
2015/63	09/02/2015	CONCESION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA A DÑA. HIGINIA PELLON GONZALEZ (EXPTE: 32/2015)
2015/64	09/02/2015	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2015/65	10/02/2015	DEVOLUCION DE INGRESOS ANTONIO SISNIEGA LAVIN. INSPECCION IBI.
2015/66	10/02/2015	LICENCIA DE INSTALACION DE CARTELES PUBLICITARIOS DE PRO TRAINING CANTABRIA, EN PEDREÑA,
2015/67	11/02/2015	REMISION DE EXPTE. DE ACTIVIDAD TRAMITADO A INSTANCIA DE MECANIZADOS RUIZ GENARO, S.L. (2014/612-03)
2015/68	11/02/2015	APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO: "RECOGIDA Y CANALIZACIÓN DE PLUVIALES Y REPARACIÓN DE VIALES EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO" REDACTADO POR D. CARLOS LIAÑO CORONA DE INGENIA
2015/69	11/02/2015	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014
2015/70	12/02/2015	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2015. INCORPORACIÓN DE REMANENTES. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA
2015/71	12/02/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/72	12/02/2015	PADRON AYUDA A DOMICILIO ENERO 2015
2015/73	13/02/2015	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LA BOLERA Bº LAS CALLEJAS EN PONTEJOS, A ASFIN CANTABRIA, S.L POR IMPORTE DE 52.970€
2015/74	13/02/2015	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7-2015. INCORPORACIÓN DE REMANENTES. GASTOS GENERALES
2015/75	13/02/2015	LIC. OBRA Mª INES DIEGO CASTANEDO EXPTE: 2014/614-85
2015/76	13/02/2015	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº 1090
2015/77	13/02/2015	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2015/84	16/02/2015	MC 9/2015. GENERACIÓN DE CRÉDITO. ORDEN HAC.48.2014 GOBIERNO DE CANTABRIA
2015/78	16/02/2015	BAJA EN EL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DE D. LUIS DIAZ GARCIA POR FALLECIMIENTO
2015/79	16/02/2015	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8.2015. TRANSFERENCIA
2015/80	16/02/2015	RELACION APROBACION 23 FACTURAS VARIAS IMPORTE TOTAL 7.306,81 €
2015/81	16/02/2015	ANULACION RECIBO IBI 2013 GIRADO A SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO, Nº FIJO: 10751165, Y APROBACION LIQUIDACION A IBP ASSETS, S.L.
2015/82	16/02/2015	NÓMINA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012. LPGE 36/2014
2015/83	16/02/2015	ADJUDICAR CONTRATO MENOR OBRA DE CANALIZACION DE PLUVIALES PARA ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN CTRA. PEDRODSA, PONTEJOS A CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L
2015/85	17/02/2015	LIC. OBRA A EVA Mª PELLON LAVIN EXPTE: 2014/614-100
2015/86	17/02/2015	APROBACION BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS CON CARGO A LA SUBV. ORDEN HAC/48/2014
2015/87	18/02/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/88	18/02/2015	APROBACION DE LIQUIDACION IBI 2014 Y ANULACION DE RECIBOS A HEPOR, S.A.
2015/89	20/02/2015	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2015/90	20/02/2015	APROBACION PADRON TELEASISTENCIA ENERO 2015



2015/91	20/02/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/92	23/02/2015	APROBACION LIQUIDACION PLUSVALIA A GUILLERMO MIGUEL SAGREDO GUTIERREZ
2015/93	24/02/2015	AUTORIZACION PROVISIONAL PARA SUSTITUCION DE VEHICULO DE TAXI A MIGUEL ANGEL ARENAL MUÑOZ (291/02,288/02)
2015/94	24/02/2015	GASTOS DE PERSONAL. NÓMINA FEBRERO 2015
2015/95	24/02/2015	ANULACION CANON CENTRO DE ACTIVIDADES NAUTICAS LIQUIDADO POR EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE 2015
2015/96	24/02/2015	RELACION APROBACION 36 FACTURAS VARIAS IMPORTE 66.164,08 € Y LEVANTAMIENTO DE REPARO
2015/97	24/02/2015	REL APROBACION 37 FACTURAS SUMINISTRO ELECTRICO IMPORTE TOTAL 29.339,36 €
2015/98	25/02/2015	REMISION A LA COMISION PARA LA COMPROBACION AMBIENTAL DE EXPTE. DE ACTIVIDAD 2014/612-04 DE SOC. COOP. RETO A LA ESPERANZA
2015/99	25/02/2015	LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (EXPTE: 2015/10-03)
2015/100	25/02/2015	LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (Proyectos culturales) (EXPTE: 2015/10-03)
2015/101	25/02/2015	APROBACION PADRON IVTM 2015
2015/102	25/02/2015	APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE A LA OBRA: << ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LA BOLERA "LAS CALLEJAS" EN PONTEJOS >> (EXPTE: 2015/19/CONTMEN-3)
2015/103	26/02/2015	IBI URBANA.
2015/104	26/02/2015	BAJA EN EL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DE ANGEL PRESMANES ORIA POR FALLECIMIENTO (EXPTE: 32/2015)
2015/105	26/02/2015	REMISION A LA CCA EXPT. DE ACTIVIDAD TRAMITADO POR COBASA, S.A. (2015/612-01)
2015/106	26/02/2015	MC 10/2015. AMPLIACIÓN DE CRÉDITO. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
2015/107	27/02/2015	APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, PROYECTOS AMBIENTALES (EXPTE: 2015/10-03)
2015/108	27/02/2015	APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, PROYECTOS CULTURALES (EXPTE: 2015/10-03)
2015/109	02/03/2015	FRACCIONAMIENTO RECIBO CAMPO DE GOLF AÑO 2015: JOSE MARIA HERNANDEZ NALDA
2015/110	02/03/2015	DESESTIMACION RECLAMACION PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN VIVIENDA DE OSCAR ORTIZ VELEZ, EN Bº OTERO 238-D PONTEJOS, OCASIONADOS POR ATASCO EN RED DE SANEAMIENTO
2015/111	03/03/2015	RESUELVE SOLICITUD SOBRE IIVTNU.
2015/112	03/03/2015	RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A JOSE FELIX URQUIZA SOLANA
2015/113	04/03/2015	RELACION APROBACION 63 FACTURAS VARIAS IMPORTE TOTAL 106.379,13 €
2015/114	04/03/2015	APROBACION PADRON TASA RECOGIDA BASURA PRIMER BIMESTRE 2015
2015/115	05/03/2015	IBI RUSTICA.
2015/116	05/03/2015	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Nº 88 HASTA 2/2025 A D. JOSE ANTONIO LAVIN TORRE
2015/117	05/03/2015	CONCESIO TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A CONCEPCION BAYON TORRES Nº 89 HASTA 3/2025
2015/118	05/03/2015	CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A Mª ARANZAZU VEGA DE LAS HERAS, Nº 90 Y HASTA 3/2025
2015/119	05/03/2015	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA: ISIDRO RIPOLL CASTANEDO, Nº 91 HASTA 3/2025
2015/120	05/03/2015	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA: Mª PILAR GUEMES TRUEBA, Nº 92 HASTA 3/2025
2015/121	05/03/2015	CIERRE DE EXPEDIENTE Y BAJA DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA POR



		FALLECIMIENTO DE JOSEFA SANCHEZ FERNANDEZ
2015/122	05/03/2015	CIERRE DE EXPEDIENTE Y BAJA DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA POR FALLECIMIENTO DE FELIX PORTILLA GOMEZ
2015/123	05/03/2015	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A D. VICTORIANO CAGIGAS RUIZ
2015/124	05/03/2015	CONCESION SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA DE CARACTER DOMESTICO A D. GREGORIO COLINA COLINA
2015/125	05/03/2015	LIC. OBRA A FAB 2013 BULL FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS (EXPTE: 2015/614-07)
2015/126	05/03/2015	LIC. OBRA A ISIDRO RIPOLL CASTANEDO, EXPTE: 2015/614-09
2015/127	06/03/2015	APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE RECOGIDA DE PLUVIALES Y MEJORA DE VIAL EN CTRA. PEDROSA DE PONTEJOS
2015/128	06/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/129	09/03/2015	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2015/130	09/03/2015	PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2016-2018
2015/131	09/03/2015	ANULACION LIQUIDACION POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA A NOMBRE DE JOSE CAVADA LOMBA(FALLECIDO) Y LIQUIDACION A SUS HEREDEROS
2015/132	10/03/2015	RELACION APROBACION 65 SUMINISTRO ELECTRICO IMPORTE 8.082,19 €
2015/133	10/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/134	10/03/2015	PADRON AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2015
2015/135	11/03/2015	REL. APROBACION 66 CERTIF. 1. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA BOLERA PONTEJOS IMPORTE 19.427,29 €
2015/136	11/03/2015	CAMBIO DE TITULARIDAD DE OFICIO EN TASA DE BASURA AL ABONADO 2810
2015/137	11/03/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/138	11/03/2015	PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA A C.P. MARINA C1, EXPTE: 2014/614-76
2015/139	11/03/2015	PRORROGA DE LIC. DE OBRA A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARINA C1, EXPTE: 2015/614-77
2015/140	11/03/2015	LIC. DE OBRA MENOR A UNAY MARTIN BEDIA (EXPTE: 2015/604-05)
2015/141	12/03/2015	RECLAMACIÓN PAGO FACTURAS Dª CONCEPCIÓN AHEDO BOLÍVAR
2015/142	12/03/2015	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y UTENSILIOS DE JARDINERIA PARA OPERARIOS ORDEN HAC748/2014 A GAVIRA MAQUINARIA, S.L POR IMPORTE DE 11.205,08€
2015/143	12/03/2015	NÓMINA MARZO 2015 (FINIQUITO). ORDEN HAC/47/2013
2015/144	12/03/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/145	13/03/2015	RESOLUCION CONTRATACIÓN PERSONAL DESEMPLEADO ORDEN HAC/48/2014 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES
2015/146	13/03/2015	RESOLUCION CONTRATACIÓN PERSONAL DESEMPLEADO ORDEN HAC/48/2014 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIOCULTURALES
2015/147	13/03/2015	LIC. OBRA EVA MARIA BLANCO PEREZ, EXPTE: 2014/614-89
2015/148	13/03/2015	EJECUCION SUBSIDIARIA DE LA ORDEN DE EJECUCION A MULTIRUBAN TORRE, S.L. (EXPTE: 2013/17-05)
2015/149	13/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/150	13/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/151	16/03/2015	BAJA EN EL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA A VALENTINA GRAU BEDIA POR FALLECIMIENTO (EXPTE: 32/2015)
2015/152	17/03/2015	CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A JESUS SISNIEGA FERNANDEZ (EXPTE: 32/2015)
2015/153	17/03/2015	CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A ENCARNACION CAVADA GRAU (EXPTE: 32/2015)
2015/154	17/03/2015	SANCIONAR A MARCELINO ALONSO MAZA POR INFRACCION DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA (EXPTE: 133/2005)
2015/155	18/03/2015	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2015/156	18/03/2015	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº 1116
2015/157	19/03/2015	LIC. OBRA MENOR A MYRIAM PEREDA FUESTER (EXPTE: 2015/614-11)
2015/158	19/03/2015	AUTORIZACION DEFINITIVA PARA SUSTITUCION DE VEHICULO ADSCRITO A SERVICIO DE TAXI DE MIGUEL ANGEL ARENAL MUÑOS (F: 291/02; E: 288/02)
2015/159	19/03/2015	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.



2015/160	19/03/2015	DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 28.920€ A CLECE, S.A POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO FORMALIZADO EN 2008 Y FINALIZADO EN 2014
2015/161	20/03/2015	REL.APROBACION 76 FACTURAS VARIAS IMPORTE TOTAL 35.570,74 €
2015/164-1	23/03/2015	PROVISIÓN DE FONDOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 294/14 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO NÚMERO 1. PERITO JUDICIAL D. ALBERTO GARCIA AHIJADO
2015/162	23/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/163	23/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/164	23/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/165	24/03/2015	RELACION APROBACION 78 CERTIFICACION Nº 1 COPSESA IMPORTE 99.132,90 €
2015/166	24/03/2015	JUBILACIÓN FORZOSA DE TEODOSIO BEDIA ORIA, TAQUILLERO CAMPO DE GOLF, CON EFECTOS DESDE EL 25 DE MARZO DE 2015
2015/167	25/03/2015	PADRON TELEASISTENCIA FEBRERO 2015
2015/168	25/03/2015	BAJA DE OFICIO EN EL PADRON DE HABITANTES DE ALBA RUTH GOMEZ DE HOLGUIN Y ALEJANDRO HERRERO ALVAREZ
2015/169	26/03/2015	TERMINACION DE EXPEDIENTE DE LIC. DE SEGREGACION POR DESISTIMIENTO DEL INTERESADO, JOSE RAMON CANDUELA DEL RIO (EXPTE: 2015/609-04)
2015/170	26/03/2015	GASTOS DE PERSONAL. NÓMINA MARZO
2015/171	27/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/172	27/03/2015	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A GUADALUPE LAGUERA SIERRA, NO PAGO POR LA INTERESADA
2015/173	27/03/2015	BAJA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE AVELINO GABRIEL MADRAZO GARCIA, POR INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL

DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE ALCALDÍA:

— DA 54/2015. Generación de crédito 5/2015. Infraestructuras deportivas. Subvención nominativa por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte 75.000,00 €.

La Corporación queda enterada.

— DA 70/2015. Incorporación remanentes Gastos con Financiación Afectada 1.572.524,30 € (Ciclo integral del agua, Plan de dinamización, Avaes Casa Club, Infraestructuras deportivas 2.014, Orden HAC/47/2013 Gobierno Cantabria.

La Corporación queda enterada.

— DA 74/2015. Incorporación remanentes Gastos Generales. Orden OBR/3/13 Gobierno Cantabria. 79,935,58. Renovación de instalaciones de alumbrado público en el municipio de Marina de Cudeyo.

La Corporación queda enterada.

— DA 84/2015. Generación de crédito 9/2015. Orden HAC/48/2014 Gobierno Cantabria. Empleo. 276.000,00 €.

La Corporación queda enterada.



— DA 106/2015. Ampliación de crédito. Ejecución subsidiaria José Cavada Lomba 2.492,00 €.

La Corporación queda enterada.

3.2. INFORME TRIMESTRAL DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS (4ª TRIMESTRE 2014)

El Sr. Alcalde informa a los asistentes de las Resoluciones adoptadas en contra de los informes de Intervención. D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, pregunta al Sr. Alcalde acerca de la redacción y dirección facultativa de los proyectos de recogida de pluviales alegando que éstos sean redactados por personal del Ayuntamiento, lo cuál sería bueno corregir de cara al futuro.

El Sr. Alcalde le traslada que no se redactarán más proyectos. Prosigue: *“El correspondiente a la carretera de Pedrosa, el Arquitecto asumió su redacción; no así, el de los diferentes barrios que consideró mejor externalizar su redacción”*. A pregunta del portavoz socialista de si el Sr. Alcalde está de acuerdo con la valoración del Arquitecto Municipal, éste responde que sí, en cuanto que no son proyectos comparables, y añade: *“Mazuquilla es consecuencia de rellenos mal ejecutados y el Otero responde a obras de saneamiento que no se justificaron*. En cualquier caso, concluye: *“Está justificado en el expediente” >>*.

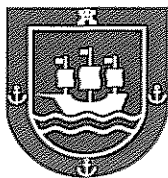
4. APROBACIÓN CON CARÁCTER INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 10 de Diciembre de 2012, aprueba inicialmente el texto correspondiente a la Ordenanza reguladora de la apertura de actividades comerciales y Servicios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. El Sr. Alcalde mediante Resolución nº 48 de fecha 31 de Enero de 2013 eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 30 de 13 de Febrero de 2013.

Para la redacción de esta Ordenanza se había considerado el Real-Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios.

Este Real-Decreto Ley fue derogado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios.



Esta Ley 12/2012, modifica algunos aspectos del Real-Decreto Ley 19/2012 anterior. Con posterioridad esta Ley fue modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la cual incrementa la superficie de exposición y venta al público y añade algunas actividades, así como la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que vuelve a incrementar la superficie de exposición y venta al público.

Por parte de la Comunidad Autónoma se amplían las actividades que pueden acogerse a la declaración responsable, en Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que el Anexo V de la Ordenanza recoge actividades que no estando incluidas en la Ley 12/2012, 26 de Diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ni en el Decreto 50/2014 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resultan inocuas o de escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 27 de Febrero de 2015, en el que hace constar: *“(...) No parece conveniente incluir talleres de fabricación ni reparación de electrodomésticos, ya que estos están sujetos a informe de comprobación ambiental por estar relacionados en el Anexo C, Grupo 15 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de Diciembre de Control Ambiental Integrado”*.

La aplicación de las Leyes arriba expuestas requiere modificar la Ordenanza municipal reguladora de actividades comerciales y servicios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza reguladora de la apertura de actividades comerciales y Servicios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en los términos arriba expuestos, quedando redactada como sigue:

“ARTÍCULO 1.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen de comunicación previa, para la implantación, ampliación o modificación de determinadas actividades comerciales minoristas y determinados servicios previstos en los Anexos II, III, IV y V de la presente Ordenanza.



2. Se entiende por comunicación previa, de conformidad con el artículo 71 bis punto segundo de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (LRJAP-PAC), aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. - El procedimiento de comunicación previa será de aplicación a aquéllas actividades o servicios delimitados por esta Ordenanza que se realicen en el término municipal, a través de un establecimiento permanente, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m², siempre que se trate de un uso permitido o tolerado de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente y con las Ordenanzas Municipales.

2. - Las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y modificaciones posteriores, que se hallaren sujetas a trámite de comprobación ambiental por estar incluidas en el Anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de Diciembre y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, y que cumplieren los requisitos en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios no estarán sujetas a licencia o autorización municipal previa, aún cuando las mismas tuvieran por objeto de la protección del medio ambiente, desapareciendo, por tanto, el procedimiento sustantivo en el que se enmarca la comprobación ambiental.

3. - No se encuentran sujetas a licencia municipal previa las obras ligadas al acondicionamiento propio del local para el desempeño de la actividad cuando no requieran de la redacción de un Proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, debidamente visado en los supuestos recogidos en el artículo 2 del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio (B.O.E. nº 190 de fecha 6 de agosto de 2010).

4.- Cuando el acondicionamiento del local requiera de proyecto técnico, de conformidad con la citada normativa, se deberá aportar adjunto a la comunicación, debiendo estar suscrito por técnico competente y acompañado de presupuesto.

5.- Cuando se trate de diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.



6.- Los cambios de titularidad de las actividades comerciales y servicios no se encuentran sujetos a licencia y/ o autorización municipal, bastando una mera comunicación previa del nuevo titular a la Administración, a efectos informativos.

7.- La presente Ordenanza no será de aplicación a las actividades desarrolladas en establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN

1. En el caso de apertura, instalación, ampliación, o modificación de las actividades incluidas en los Anexos II, III, IV y V de esta Ordenanza, la comunicación previa deberá efectuarse en modelo de instancia elaborado al efecto por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y acompañado de toda la documentación exigible (Anexo I)

En el supuesto de que el solicitante actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del representado.

2.- La comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.
- Planos acotados y a escala de emplazamiento que se reflejen las dimensiones y características del local (accesos, medios de protección contra incendios, instalaciones higiénico -sanitarias, ventilación, etc.)
- Plano catastral de identificación del local.
- Fotografías del establecimiento (interior y exterior).
- Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de la presente Ordenanza
- Alta fiscal, modelo 036/037
- Copia de la escritura de la propiedad o copia del contrato de arrendamiento del local en el que se va a ejercer la actividad comercial.
- Justificante acreditativo del pago de tributos.
- Presupuesto.
- En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).
- Documento suscrito por técnico competente que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:



* Memoria descriptiva del local en que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos.

* Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

* Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

4.- En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa anterior, que no implique ampliación, cambio ni modificación de la actividad, la comunicación previa deberá ir acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

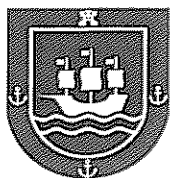
- Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Administración Municipal (Anexo VII) suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.
- Fotocopia del Documento Nacional de identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del anterior y del nuevo titular.
- Copia de documento acreditativo de la transmisión.
- Alta fiscal, modelo 036/037.
- Justificante acreditativo del pago de tributos.
- Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, en la que se señale que no ha habido modificación de la actividad ni de sus instalaciones, y que se mantienen las condiciones recogidas en la licencia o comunicación previa anterior.

ARTÍCULO 4. - PROCEDIMIENTO

1. El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, acompañada de toda la documentación exigida en el artículo anterior.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- Que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.



3. Si tras realizar el examen anterior se comprobara que la comunicación previa no reúne los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni va acompañada de toda la documentación exigida en el Artículo 3, se comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, y se le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresa de que la comunicación previa no ha producido efectos, procediéndose a su archivo.

4. Si tras examinar la documentación se comprobara que la actividad que se pretende desarrollar no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, el Ayuntamiento comunicará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que la actividad ya se hubiera iniciado, podrá ordenarse el cese de la misma, sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en materia de comprobación e inspección de actividades.

5. Cuando la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

ARTÍCULO 5. - EFECTOS

1. La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

2. La comunicación previa, acompañada de toda la documentación exigida, permitirá el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración Municipal.

En ningún caso la comunicación previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

3. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.



4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

5. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

ARTÍCULO 6. - INSPECCIÓN Y CONTROL MUNICIPAL

1. El interesado deberá tener a disposición del Ayuntamiento copia de la comunicación previa debidamente registrada, así como permitir el acceso a la actividad de los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia similar relativa al establecimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. - CADUCIDAD

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido mediante la comunicación previa se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis meses



desde la presentación de la comunicación previa sin inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo de la actividad durante un período continuado de seis meses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones anteriores emanadas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que no se ajusten a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, por periodo de treinta días hábiles, anunciándose mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos municipal y página web municipal durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía- Presidencia para elevar a definitiva el presente acuerdo en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la presente modificación de esta Ordenanza.

ANEXO I

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL MINORISTA

D/ D^a mayor de edad, con D.N.I / N.I.F
en nombre propio o en representación de la Entidadcon
C.I.F. y domicilio en, con n^o
de teléfono en nombre propio comparezco y

DECLARO:

Que pretende ejercer la actividad de
.....
identificada con el epígrafe.....del ANEXO de actividades
incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, 26 de Diciembre de medidas
urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (identificados con
las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de
Septiembre por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del impuesto sobre
actividades Económicas) como modificaciones posteriores habidas por Ley 14/2013, de
27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; Ley
20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado; Decreto 50/2014, de
18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y



Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y aquellas otras que no estando incluidas en la legislación anterior, son inocuas o de escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes.

Que la actividad se desarrolla en un local dem2, sito en

.....
.localidad de parcela
catastral.....

Rellenar la opción/ es oportunas:

Que se va a ejecutar obra menor de acondicionamiento del local valorada en
.....€

Que está en posesión de proyecto de obra para acondicionamiento de local valorado en
.....€

ADJUNTA:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y/ o documento acreditativo de la representación.

— Planos acotados y a escala de emplazamiento que se reflejen las dimensiones y características del local (accesos, medios de protección contra incendios, instalaciones higiénico -sanitarias, ventilación)

— Plano catastral de identificación del local.

— Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

— Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de la presente Ordenanza

— Copia Alta fiscal, modelo 036/037

— Copia de la escritura de la propiedad o copia del contrato de arrendamiento del local en el que se va a ejercer la actividad comercial.

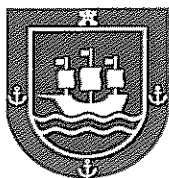
— Justificante acreditativo del pago de tributos.

— Presupuesto.

— En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

— En caso de que el local tenga una superficie igual o superior a 100 m2 y/ o más de una planta, se deberá aportar documento suscrito por técnico competente que tenga, como mínimo el siguiente contenido:

* Memoria descriptiva del local en que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos.



* Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

*Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

Firma del solicitante/ representante.

Fdo.:-----

En, ade.....de 2.01

ANEXO II

LISTADO DE ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2012

Agrupación.45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

GRUPO 452. FABRICACIÓN DE CALZADO DE ARTESANÍA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPÉDICO).

Epígrafe.452.1. Calzado de artesanía y a medida.

E.452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

G. 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

E.454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

E.454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

A.64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

G. 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

G. 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

E.642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

E.642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

E.642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén



autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

E.642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

E.642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

E.642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

G. 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

E.643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

E.643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

G. 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

E.644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

E.644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

E.644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

E.644.4. Comercio al por menor de helados.

E.644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

E.644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

G. 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

G. 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

E.647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

E.647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

E.647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

A.65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

G. 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

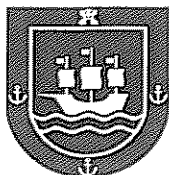
E.651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

E.651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

E.651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

E.651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

E.651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.



E.651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

E.651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

G. 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

E.652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

E.652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

E.652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

G. 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

E.653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)

E.653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

E.653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

E.654.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

E.653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

E.653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

E.653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

G. 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

E.654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

E.654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

E.654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

E.654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

E.654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

E.654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

G. 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

G. 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

G. 659. Otro comercio al por menor.

E.659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.



E.659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

E.659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

E.659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

E.659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

E.659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

E.659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

E.659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

E.659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el E.653.9.

A.69. Reparaciones.

G. 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

E.691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

A.75. Actividades anexas a los transportes.

G. 755. AGENCIAS DE VIAJE.

E.755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

E.755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

A.83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

G. 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

E.833.1. Promoción de terrenos.

E.833.2. Promoción de edificaciones.

G. 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

A.86. Alquiler de bienes inmuebles.

G. 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

E.861.1. Alquiler de viviendas.

E.861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

G. 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

A.97. Servicios personales.

G. 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

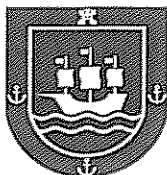
E.971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

E.971.2. Limpieza y teñido de calzado.

E.971.3. Zurcido y reparación de ropas.

G. 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

E.972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.



E.972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

G. 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

E.973.1. Servicios fotográficos.

E.973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

E.973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

G. 975. Servicios de enmarcación.

ANEXO III

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN MODIFICACIONES POSTERIORES: LEY 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN Y LEY 20/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 43. Industria textil.

GRUPO 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

GRUPO 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

Agrupación 44. Industria del cuero.

GRUPO 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].



Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición

GRUPO 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multcopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras

GRUPO 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

Epígrafe 491.2. Bisutería. [(Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.))].

GRUPO 495. Industrias manufactureras diversas.

Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

Agrupación 61. Comercio al por mayor

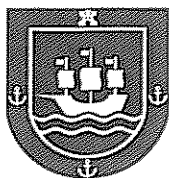
GRUPO 615. Comercio al por mayor de artículos de Consumo Duradero.

Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.



Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

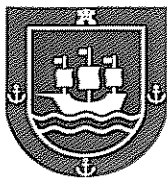
Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].



GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

GRUPO 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

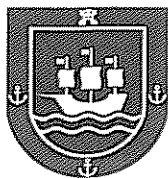
GRUPO 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Agrupación 69. Reparaciones.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. Nota: Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y



conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas

GRUPO 841. Servicios Jurídicos.

GRUPO 842. Servicios Financieros y contables.

GRUPO 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).

Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.

Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

GRUPO 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.

GRUPO 849. Otros Servicios prestados a las empresas n.c.o.p.

Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.

Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.

Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

GRUPO 854. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

GRUPO 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

GRUPO 856. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

Agrupación 93. Educación e investigación.

GRUPO 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

GRUPO 933. Otras actividades de enseñanza.

Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.



Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

GRUPO 962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

GRUPO 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.

GRUPO 975. Servicios de enmarcación.

GRUPO 979. Otros servicios personales n.c.o.p.

Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

GRUPO 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo.

Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.



Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas

GRUPO 999. Otros servicios n.c.o.p.
Locutorios.

ANEXO IV

**ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL
DECRETO 50/2014 DE LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE CANTABRIA**

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 01. Explotación de ganado bovino

Grupo 011. Explotación extensiva de ganado bovino.

Grupo 012. Explotación intensiva de ganado bovino de leche (con menos de 20 unidades).

Grupo 013. Explotación intensiva de ganado bovino de cebo (con menos de 40 unidades).

Agrupación 02. Explotación de ganado ovino y caprino

Grupo 021. Explotación extensiva de ganado ovino.

Grupo 022. Explotación intensiva de ganado ovino de cría (con menos de 100 unidades).

Grupo 023. Explotación intensiva de ganado ovino de cebo (con menos de 100 unidades).

Grupo 024. Explotación de ganado caprino (con menos de 100 unidades).

Agrupación 03. Explotación de ganado porcino.

Agrupación 06. Otras explotaciones ganaderas n.c.o.p.

Grupo 061. Explotaciones de ganado caballar, mular y asnal.

Grupo 062. Apicultura.

Grupo 069. Otras explotaciones ganaderas.

Agrupación 07. Explotaciones mixtas

Grupo 071. Explotaciones mixtas. Si en la explotación van a coexistir varias especies, la suma del número de cada una de las especies dividido entre el umbral que se establece en las agrupaciones 01 a 05 no debe superar la unidad.

Para las agrupaciones 01 a 07, los ayuntamientos podrán determinar umbrales inferiores a los establecidos en este Decreto para que la actividad pueda acogerse a la declaración responsable en aquellos casos en que la actividad propuesta conlleve un incremento en el número de especies que, añadido a las ya existentes, pueda suponer un riesgo ambiental en el municipio.



Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos.

Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.2. Instalación de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)

Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.

Epígrafe 355.2. Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática.

Queda excluida la reproducción de soportes de grabados de sonido, vídeo e informática.

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.

Epígrafe 372.1. Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes. Excluidos los vehículos a motor.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.

Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p. (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera

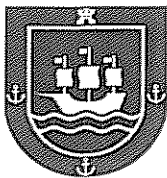
Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)

Epígrafe 465.1. Objetos de madera de uso doméstico y decorativo (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.2. Herramientas, mangos, monturas y artículos similares de madera (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.3. Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.4. Artículos de madera para la industria textil (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).



Epígrafe 465.5. Calzado de madera (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.9. Otros objetos diversos de madera (excepto muebles), n.c.o.p. (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Agrupación 61. Comercio al por mayor

Grupo 613. Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.

Epígrafe 613.1. Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en epígrafe 6132 al 6135 y 6139 (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.2. Comercio al por mayor de tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.3. Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.4. Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.5. Comercio al por mayor de camisería, lencería, mercería y géneros de punto (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.9. Comercio al por mayor de accesorios del vestido y otros productos textiles n.c.o.p. (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.

Epígrafe 615.1. Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.2. Comercio al por mayor de muebles (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.3. Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.4. Comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctricos y electrónicos (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.5. Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo 617. Otro comercio al por mayor interindustrial (excepto de la minería y de la química).

Epígrafe 617.1. Comercio al por mayor de fibras textiles brutas y productos semielaborados (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

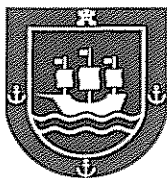
Epígrafe 617.2. Comercio al por mayor de cueros y pieles en bruto (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.3. Comercio al por mayor de madera y corcho (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.4. Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.5. Comercio al por mayor de maquinaria para la madera y el metal (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.6. Comercio al por mayor de maquinaria agrícola (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).



Epígrafe 617.7. Comercio al por mayor de maquinaria textil (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.8. Comercio al por mayor de máquinas y material de oficina (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo. 619. Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.

Epígrafe 619.1. Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.2. Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.3. Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y relojería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.4. Comercio al por mayor de productos de papel y cartón (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.5. Comercio al por mayor de artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.6. Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.7. Comercio al por mayor de instrumentos de precisión, medida y similares (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Para el cálculo de la carga de fuego en la agrupación 61 se aplicará lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, o la norma que lo sustituya.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

Grupo 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Epígrafe 661.1. Comercio al por menor en grandes almacenes (surtido amplio).

Epígrafe 661.2. Comercio al por menor en hipermercados (autoservicio).

Epígrafe 661.3. Comercio al por menor en almacenes populares (secciones múltiples).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Epígrafe 664.1. Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en depósito.

Epígrafe 664.9. Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p. mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.



Agrupación 67. Servicio de alimentación

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo excepto los de baile y similares.

Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques y recintos feriales clasificados en Epígrafe 989.3 de esta Sección 1ª de las Tarifas.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje

Grupo 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 685. Alojamientos turísticos extra hoteleros (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 686. Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.

Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

Epígrafe 687.1. Campamentos de lujo (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.2. Campamentos de primera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.3. Campamentos de segunda clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.4. Campamentos de tercera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Agrupación 69. Reparaciones

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.2. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos (exclusivamente para bicicletas).

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

Grupo 751. Actividades anexas al transporte terrestre.

Epígrafe 751.3. Guarda y custodia de vehículos en solares o terrenos sin edificar.

Epígrafe 751.4. Explotación de autopistas, carreteras, puentes y túneles de peaje.

Grupo 752. Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores

Epígrafe 752.7. Servicios de explotación y mantenimiento de puertos, canales y diques, etc.

Epígrafe 752.8. Servicios de señales marítimas y costeras.

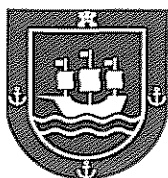
Grupo 753. Actividades anexas al transporte aéreo.

Epígrafe 753.5. Explotación integral de aeropuertos.

Grupo 757. Servicios de mudanzas.

Agrupación 81. Instituciones financieras

Grupo 811. Banca.



Grupo 812. Cajas de ahorro.

Grupo 819. Otras instituciones financieras.

Epígrafe 819.1. Instituciones de crédito.

Epígrafe 819.2. Establecimientos financieros de crédito.

Epígrafe 819.3. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de préstamo y crédito.

Epígrafe 819.4. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de factoring con o sin recursos.

Epígrafe 819.5. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de arrendamiento financiero.

Epígrafe 819.6. Entidades de cambio de moneda.

Epígrafe 819.9. Otras entidades financieras n.c.o.p.

Agrupación 82. Seguros

Grupo 821. Entidades aseguradoras de vida y capitalización.

Epígrafe 821.1. Seguros de vida.

Epígrafe 821.2. Seguros de capitalización.

Epígrafe 821.3. Seguros mixtos de vida y capitalización.

Grupo 822. Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos.

Epígrafe 822.1. Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).

Epígrafe 822.2. Seguros de entierro.

Epígrafe 822.3. Seguros de daños materiales.

Epígrafe 822.4. Seguros de transportes.

Epígrafe 822.9. Otros seguros.

Grupo 823. Otras entidades aseguradoras (montepíos, cajas de pensiones, etc.).

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros, actividades inmobiliarias

Grupo 832. Auxiliares de Seguros.

Epígrafe 832.1. Agencias de seguros y corredoras de seguros.

Epígrafe 832.2. Servicios de tasación y tarificación de seguros.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas

Grupo 843. Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).

Epígrafe 843.3. Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.

Epígrafe 843.4. Servicios técnicos de topografía.

Grupo 846. Empresas de estudios de mercado.

Grupo 847. Servicios integrales de Correos y Telecomunicaciones.

Grupo 849. Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.

Epígrafe 849.4. Servicios de custodia, seguridad y protección.

Epígrafe 849.5. Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.

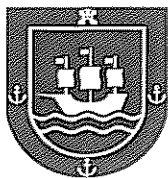
Epígrafe 849.6. Servicios de colocación y suministro de personal.

Epígrafe 849.8. Multiservicios intensivos en personal.

Epígrafe 849.9. Otros servicios independientes n.c.o.p.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

Grupo 851. Alquiler de maquinaria y equipo agrícola.



Grupo 852. Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción.
Grupo 853. Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico.
Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte.
Epígrafe 855.1. Alquiler de aeronaves de todas clases.
Epígrafe 855.2. Alquiler de embarcaciones.
Epígrafe 855.9. Alquiler de otros medios de transporte n.c.o.p.
Grupo 857. Alquiler de aparatos de medida.
Epígrafe 857.1. Alquiler de básculas, balanzas y demás aparatos de pesar y medir, excepto contadores de medida.
Epígrafe 857.2. Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato.
Epígrafe 857.3. Alquiler de contadores para automóviles.
Epígrafe 857.4. Alquiler, lectura y conservación de contadores de energía eléctrica.
Epígrafe 857.5. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de energía eléctrica.
Epígrafe 857.6. Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas.
Epígrafe 857.7. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de gas.
Epígrafe 857.8. Alquiler, lectura y conservación de contadores de agua.
Epígrafe 857.9. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de agua.
Grupo 859 Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente)

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros

Grupo 911. Servicios agrícolas y ganaderos.
Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.
Grupo 913. Servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Grupo 922. Servicios de limpieza.
Epígrafe 922.1. Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias,...).

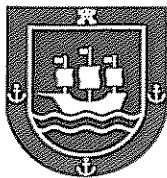
Epígrafe 922.2. Servicios especializados de limpieza (cristales, chimeneas, etc.).

Agrupación 93. Educación e investigación

Grupo 936. Investigación científica y técnica.
Epígrafe 936.4. Investigaciones en ciencias sociales, humanidades y jurídicas.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios

Grupo 942. Otros Establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.
Epígrafe 942.1. Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia (excluidos hospitales, clínicas y servicios médicos con rehabilitación, así como cualquier consulta con instalación de rayos X o con equipo de onda corta y/o láser).
Epígrafe 942.9. Otros servicios sanitarios sin internado n.c.o.p.
Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología (excluidos hospitales, clínicas y servicios médicos con rehabilitación, así como cualquier consulta con instalación de rayos X o con equipo de onda corta y/o láser).
Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.



Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales

Grupo 952. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros no residenciales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

Grupo 968. Espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2. Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Grupo 981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.

Epígrafe 981.1. Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.

Epígrafe 981.2. Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

Grupo 983. Agencias de colocación de artistas.

Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo.

Organización de congresos, parques o recintos feriales.

Epígrafe 989.2. Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

ANEXO V

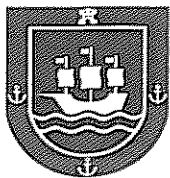
En este anexo se recogen aquellas actividades que no estando incluidas en la Ley 12/2012, 26 de Diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ni en el Decreto 50/2014 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son inocuas o de escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes.

USO INDUSTRIAL

Actividades comprendidas:

Talleres:

- Talleres de armería (sin almacenamiento ni manipulación de productos explosivos o inflamables).
- Talleres de fabricación o reparación de aparatos eléctricos a medida, regulación, verificación y control.
- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción: albañilería, escayolistería, fontanería, electricidad, cristalería, calefacción y aire acondicionado.
- Talleres de máquinas de coser, máquinas de escribir y similares.
- Talleres de relojería.
- Talleres de reparación de instrumentos ópticos y fotográficos, incluido montura de gafas y cristales.



- Talleres de joyería, bisutería, orfebrería y platería (sin manipulación de productos inflamables).
- Talleres de reparación de instrumentos musicales.
- Talleres de reparación de juegos, juguetes y artículos de deporte.
- Talleres de artículos de marroquinería y viajes.
- Talleres de encuadernación.

Almacenes:

- Almacenes de grado de peligrosidad nulo o bajo en general (productos no inflamables o fácilmente combustibles).
- Almacenes de electrodomésticos.
- Almacenes de artículos de ferretería, excepto plásticos.
- Almacenes de materiales de construcción, excepto maderas, plásticos, productos bituminosos, pinturas, barnices, etc.
- Almacenes de aceros y otros elementos metálicos, excepto chatarrerías.

USO OFICINAS.

Actividades comprendidas:

- Oficinas en general.
- Agencias de viajes.
- Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general.
- Agencias de noticias.
- Sedes de participación política o sindical.

USO DOTACIONAL

Actividades comprendidas:

Educativo:

- Centros de enseñanza no reglada, incluidas autoescuelas sin guarda de vehículos.
- Academias, salvo las de baile, danza y música.
- Centros de investigación.

Sanitario:

Consultas de fisioterapia.

Deportivo:

Centros de yoga y similares.

Asociativo:

Centros de asociaciones y locales de casas regionales, en los que no se incluyan zonas de espectáculos o locales de pública concurrencia, ni aparatos de música, ni de elaboración de comidas.

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D/ D^a Colegiado con el
número....., en el Colegio Oficial de, de



....., denominadasita en la calle
.....de (población) Marina de Cudeyo

CERTIFICA:

1.- Que la actividad que se pretende realizar se encuentra situada en terrenos clasificados por el Plan General de Ordenación urbana de Marina de Cudeyo como
.....
.....zona.....

2.- Que el edificio en que se ubica el local no está sujeto a ningún régimen de protección específica.

3.- Que el local se encuentra en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la comunicación previa, no precisándose de la ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad.

4.- Que la actividad reseñada se corresponde con el uso de
.....establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo.

5.- Que, en consecuencia la actividad que se pretende desarrollar SÍ CUMPLE con la normativa del Plan General vigente, en cuanto al régimen de usos de la edificación se refiere.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Marina de Cudeyo, adede

Firmado.....

ANEXO VII

CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD AUTORIZADA POR LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA

D/ D^a mayor de edad, con D.N.I /
N.I.F..... y domicilio en
....., con nº de teléfono
..... en nombre propio o en representación de la Entidad
.....con C.I.F.....

DECLARA:



Que pretende ejercer la actividad de
identificada con el epígrafe (ver reverso hoja)autorizada por
licencia o comunicación previa anterior y que el cambio de titularidad no implica
ampliación, cambio ni modificación de la actividad.

ADJUNTA:

— Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado
aprobado por la Administración Municipal, suscrita tanto por el anterior como
por el nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades
derivadas del ejercicio de dicha actividad.

— Fotocopia del Documento Nacional de identidad o Tarjeta de
Identificación Fiscal del anterior y del nuevo titular.

— Copia de documento acreditativo de la transmisión.

Copia Alta fiscal, modelo 036/037.

Justificante acreditativo del pago de tributos.

— Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, en la que se señale que
no ha habido modificación de la actividad ni de sus instalaciones, y que se
mantienen las condiciones recogidas en la licencia o comunicación previa
anterior.

Fdo.:-----

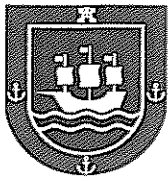
En, ade.....de 2.01

**5. DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
P.G.O.U. DE MARINA DE CUDEYO, INSTADA POR D. SALVADOR TEJA
FERNÁNDEZ. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a
este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de
Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada, el día 23 de Marzo de
2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte
dispositiva.

Resultando que D. Salvador Teja Fernández, D.N.I. 14.720.778-L, copropietario
de una parcela situada en Rubayo, Ref. Catastral 8877001VP3087N0001IJ, clasificada
como suelo urbano, pero con calificación urbanística de equipamiento comunitario,
solicita la *desasignación* del carácter dotacional de la misma manteniendo su
clasificación urbanística como suelo urbano, y el aprovechamiento recogido en el
Catastro. Asimismo, manifiesta que se tenga por efectuada advertencia de inicio de
expediente de justiprecio, de no atenderse la solicitud formulada.

Visto el informe de la Dirección General de Urbanismo registrado de entrada nº
908 el 25 de Febrero de 2015, donde se informa lo siguiente:



<< (...) D. Salvador Teja Fernández solicita del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo modificar el PGOU en el sentido de dejar sin efecto la calificación de equipamiento comunitario de la parcela de su propiedad, al objeto de mantener la clasificación de suelo urbano, ser calificada de uso residencial al de la zona en la que se sitúa,

Tal y como se señala en la consulta, el artículo 83.5 de la Ley 2/2001, de 25 Junio, señala que *“cuando la modificación puntual implique el cambio de destino de terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos, será preciso que el cambio suponga el paralelo establecimiento de otros servicios que, aunque de diferente finalidad, sean de similar categoría”*, debiendo seguirse el trámite a que se refiere el artículo 83 de la Ley, independientemente de que la vía idónea para ello fuera la revisión del Plan General, dado que se acomete la ordenación global de todo el Municipio. En conclusión, previa justificación de las razones que implican la urgencia de modificar el planeamiento, sería posible tramitar una modificación del mismo con la citada condición del artículo 83.5” >>.

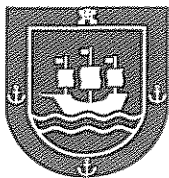
Visto el informe del Arquitecto Municipal de 13 de Marzo de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

<< (...) La parcela está clasificada como equipamiento comunitario y espacios libres desde el año 1984 y como equipamiento comunitario en su totalidad desde 1987. (...) Debido al elevado número de modificaciones puntuales tramitadas en este Municipio desde la aprobación del vigente, antiguo y obsoleto en general, los servicios urbanísticos regionales han insistido constantemente en la necesidad de realizar la revisión del Plan Municipal, desaconsejando la tramitación de modificaciones puntuales. Ya en el año 2001, con respecto a la M.P. 7 se decía lo siguiente: *“El modificado nº 7 del PGOU no deja de ser un remiendo de urgencia, un simple parcheo de la planificación física y estratégica del término municipal, cuyo proyecto de la revisión global debe ser abordado a la mayor brevedad posible por la Corporación Municipal”*.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo está tramitando la revisión y adaptación global del PGOU de Marina de Cudeyo, actualmente en proceso de elección de nuevo Equipo redactor, no siendo conveniente realizar modificaciones puntuales que condicionen el desarrollo de esta revisión. De acuerdo con lo anterior, parece oportuno solicitar informe al futuro Equipo redactor, sobre las cuestiones referentes a la modificación propuesta, así como su oportunidad de incluirse en la revisión del Plan general municipal >>.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 13 de Marzo de 2015, donde se recoge lo siguiente:

“En primer lugar, la *desasignación* solicitada supone eliminar sin más la calificación de equipamiento comunitario a una parcela destinada a sistema general, lo que tendría que instrumentarse con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 83



de la Ley 2/2001, 25 Junio (LOTRUSCA), y con sujeción a la compensación establecida en el apartado 5º del artículo 83 de la citada Ley.

En segundo lugar, dada la necesaria revisión que debe acometerse del P.G.O.U. de este Ayuntamiento, será ese el instrumento de ordenación que analice la problemática de dotaciones y equipamientos colectivos para el conjunto del Municipio, y sea el que justifique, en su caso, la implantación del uso residencial en la parcela del solicitante.

Finalmente, decir que el Ayuntamiento está tramitando expediente de contratación para la selección de equipo redactor que aborde la revisión del PGOU del Municipio, por lo que no parece coherente en este momento admitir solicitudes de esta naturaleza que no responden a una justificación que pudiera dar satisfacción a la generalidad de los ciudadanos, en cuanto lo instado afecta a estándares urbanísticos que forman parte de la estructura global de la ciudad y tiene como función garantizar al conjunto de sus habitantes un mínimo inderogable de calidad de vida.

Tampoco, según lo informado por el Arquitecto Municipal, existen razones que pudieran justificar, en este caso concreto, la urgencia en tramitar la modificación puntual solicitada más allá de satisfacer el interés patrimonial privado del solicitante, lo cual no casa con el criterio restrictivo que vienen manteniendo tanto la C.R.O.T.U. como la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, exigiendo unas rigurosas condiciones de justificación de dichas modificaciones puntuales, lo que aquí no se produce.

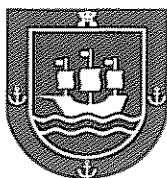
Por todo ello, se informa desfavorablemente la solicitud de modificación puntual del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, en los términos arriba expuestos, además de no venir acompañada de la documentación precisa exigida en la legislación básica estatal, como de memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente...”

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta el voto de abstención de su grupo en este punto, no obstante -continúa-, *“habrá que dar una solución a estos suelos urbanos dotacionales aun cuando la respuesta de la C.R.O.T.U. sea la de acometer la revisión del Plan General de Ordenación Urbana”*.

El Sr. Alcalde sostiene que lo aconsejable es proceder a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana el cuál podría estar redactado en dos o dos años y medio. Pronto-añade-, se adjudicará la contratación del Equipo redactor. De aceptarse ahora esta propuesta de modificación puntual- continúa-, sería un agravio comparativo respecto a otros que estuvieran en la misma situación.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que se trata de un señor, propietario de un terreno con una carga. Prosigue: *“Si no se justifica la existencia de un interés general que dé cobertura a la modificación: ésta no procede.”*



No obstante, insto al Pleno a que en la próxima legislatura apruebe la revisión del P.G.O.U.” En respuesta a la alusión del Sr. Alcalde, el Sr. Pérez Ferradas responde: “No me siento responsable de que no se haya aprobado el Plan General, ello, es responsabilidad del Sr. Alcalde, lo cual supone un fracaso de su gestión en estos cuatro años de mandato”. Añade: “Yo, en su momento, como no pude sacarlo adelante me fui , pero los ciudadanos “me juzgaron” en las pasadas elecciones de 2011”.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Pedro M^a Ocejo Bedia, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Miguel Ángel Laso Castañera, D. Pedro Pérez Ferradas y D. Matías Laza Cavada.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D^a M^a Josefa Maza Soto y D. Juan Carlos Sierra Carrancio.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, lo cual, de conformidad con el artículo 47.2 letra h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, constituye quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

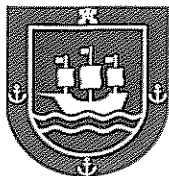
PRIMERO.- Denegar la solicitud de modificación puntual del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, instada por D. Salvador Teja Fernández, copropietario de la parcela sita en Rubayo, Ref. Catastral 8877001VP3087N0001IJ, clasificada como suelo urbano, pero con calificación urbanística de equipamiento comunitario, de acuerdo con la motivación arriba expuesta.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo plenario correspondiente al interesado con el régimen de recursos pertinentes.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO AL OBJETO DE ACOMODAR LA MISMA A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 3/2014, QUE AFECTA A LA ANTIGUA PLAZA DE SARGENTO. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5^a de la Ley 3/2014, de 17 de Diciembre que modifica la Ley 5/2000, de 15 de Diciembre de Coordinación de Policías Locales (en vigor desde el pasado 31 de Diciembre de 2014) ha regulado que las



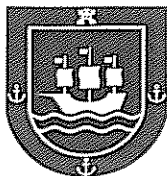
antiguas plazas de Sargento pasan a formar parte de la Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector quedando integrados en el Grupo B siempre y cuando estuvieren en posesión de la titulación que exige la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público o equivalente, para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B o del Grupo A. Esta integración, en ningún caso, supondrá un incremento del gasto público, ni modificará sus retribuciones anuales totales, de modo que el exceso que supongan sus nuevas retribuciones básicas sobre las anteriores se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento específico, referidas a catorce mensualidades, de forma que perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior. Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.

Resultando que el Sargento Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento solicita el 7 de Enero de 2015 (nº registro de entrada 45) la integración en la Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo B. Adjunta título de *Técnico Especialista* tras la superación de los estudios y prácticas correspondientes a la formación profesional de segundo grado-rama administrativa y comercial, especialidad informática de gestión- establecidos en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, lo que al amparo de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 450/2010, de 16 de Abril reconoce a los títulos de especialista de la Ley 14/1970, de 4 de Agosto, los mismos efectos que el de *Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma* citando textualmente el de especialista en informática de gestión, rama administrativa y comercial.

Visto el escrito remitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte recibido en este Ayuntamiento el 5 de Marzo de 2015 (nº registro de entrada 1.017) donde hace constar que los estudios realizados por D. Miguel Ángel Bedia Güemes tienen los mismos efectos académicos y profesionales que el Título de Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones Multiforma, y son homologables al Título de Técnico Superior exigido en el artículo 76 del EBEP para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B.

Resultando que la finalidad de esta Ley 3/2014, de 17 de Diciembre ha sido la de integrar al colectivo de *Sargento* en un grupo superior de clasificación y nueva categoría profesional, lo cual redundará en una mejora de sus expectativas profesionales, pero manteniendo idéntica retribución anual total. En ningún caso, esta integración *ope legis* puede hacerse a costa de la Ley 36/2014, de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, según la cual las retribuciones de los empleados públicos no experimentarán incremento retributivo alguno respecto de las percibidas a 31 de Diciembre de 2014.

Considerando estos fundamentos jurídicos, se concluye que la integración del puesto de trabajo en el Grupo B conlleva indefectiblemente una modificación de retribuciones básicas y complementarias: las primeras a incrementar mientras que el complemento específico experimentará una reducción equivalente al incremento anterior, en cuanto la integración, en ningún caso, puede suponer un incremento del



gasto público, ni modificará sus retribuciones anuales totales. Ello hace necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto instrumento de ordenación del empleo público entre cuyo contenido se halla la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, cuerpo o escala y retribuciones complementarias fijas en cuantía y periódicas en devengo.

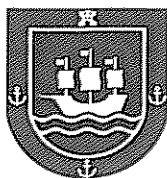
Visto que el complemento de destino, remuneración complementaria, se corresponde a un nivel 22 hallándose, éste, en el intervalo de niveles correspondientes a un grupo B (16-26), además de tener consolidado el grado personal, el informe emitido por el Interventor Acctal de esta Corporación, de fecha 23 de Enero de 2015, establece que para la consecución de lo anterior: disminución de la única retribución complementaria posible- complemento específico-, al no ser éste un derecho adquirido, que compense el incremento retributivo que conlleva la percepción ahora de retribuciones básicas (sueldo base) correspondientes al grupo B, se consigue disminuyendo la valoración del puesto de trabajo en seis puntos y medio (6,5) pasando de 93.50 a 87 puntos, lo cual se obtiene de dividir la diferencia retributiva, en cuanto a complemento específico, de los grupos B y C1 (1.601,89 €) entre el valor del punto (246.45 €). Estos seis puntos y medio- prosigue- se deducen de los factores 5 y 6.- Gestión y Relaciones Profesionales quedando el F.5.- 2/6 y el F.6.- 3/10, respectivamente. El incremento de retribuciones básicas- sueldo base perteneciente al grupo B-, en relación con el correspondiente al C1, equivale a 1.623,40 € persistiendo todavía un incremento a favor del interesado de 21,51 € comparado con la bajada del complemento específico aplicada (1.601,89 €).

Visto que el importe del complemento específico (21.440,73 €) resultante del reajuste de parámetros por aplicación del método de puntos por factor, con descomposición en grados, según el manual empleado, en 1997, por la Empresa Consultores del Norte S.L., y de acuerdo con el baremo de puntuación aprobado por el Comité de valoración, constituido también en 1997, según Anexo I RPT Mayo 2006, no queda por debajo del correspondiente a otras categorías, en este caso, Agente Policía Local.

Considerando que la Comisión paritaria de valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en su reunión de fecha 16 de Marzo de 2015, ratifica por unanimidad de sus seis miembros presentes la valoración efectuada.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014, de forma que la valoración mediante descomposición de factores, grados y puntos del puesto de trabajo, que afecta a la antigua plaza de Sargento, quedaría con el siguiente detalle:



DENOMINACIÓN: SUBINSPECTOR.

PLAZA: SUBINSPECTOR

GRUPO: B

NIVEL: 22

PUNTOS: 87. Valor punto: 246.45 €

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 21.440,73 €/ANUAL

PROVISIÓN: CONCURSO

PUESTO DE TRABAJO	F/L	Nº	F1 Grupo	F2 Nivel	F3 Especia.	F4 Iniciativa	F5 Gestión	F6 Rel.Pro f.	F7 Bienes	F8 Mando	F9 Confid.	F10 Esf.	F11 Pen.Pel.	F12 Jornada	F13 Dedicac.	PTOS. VALORACIÓN
SUBINSPECTOR	L	1	B	22	3/5	3/9	2/6	3/10	2/6	2/7	3/2	1/5	4/6	3/3	4/28	87 PUNTOS

VALORACIÓN ECONÓMICA:

GRUPO	NIVEL DESTINO	TRIENIOS G. ACTUAL	TRIENIOS G. ANTERIOR	BASE (14)	TRIENIOS	CPTO. DESTINO	CPTO. ESPECIFICO	TOTAL RETRIBUCION
B	22	5	2	11.508,24	2.306,42	7.137,76	21.440,73	42.393,15
VARIACIÓN				+ .623,40			-1.601,89	+ 21,51

SEGUNDO.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles y dar audiencia singularizada del acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo a efectos de presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación.

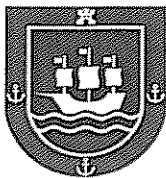
TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

7. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO RELATIVA A PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA ANTIGUA PLAZA DE SARGENTO. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 3/2014, de 17 de Diciembre que modifica la Ley 5/2000, de 15 de Diciembre de Coordinación de Policías Locales (en vigor desde el pasado 31 de Diciembre de 2014) ha regulado que las antiguas plazas de Sargento pasan a formar parte de la Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector quedando integrados en el Grupo B siempre y cuando estuvieren en posesión de la titulación que exige la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público o equivalente, para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B o del Grupo A. Esta integración, en ningún caso, supondrá un incremento del gasto público,



ni modificará sus retribuciones anuales totales, de modo que el exceso que supongan sus nuevas retribuciones básicas sobre las anteriores se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento específico, referidas a catorce mensualidades, de forma que perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior. Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.

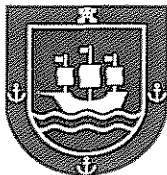
Considerando que D. Miguel Ángel Bedia Güemes, Sargento Jefe del Cuerpo de Policía Local, aporta título de *Técnico Especialista* tras la superación de los estudios y prácticas correspondientes a la formación profesional de segundo grado-rama administrativa y comercial, especialidad informática de gestión- establecidos en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, lo que al amparo de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 450/2010, de 16 de Abril reconoce a los títulos de especialista de la Ley 14/1970, de 4 de Agosto, los mismos efectos que el de *Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma* citando textualmente el de especialista en informática de gestión, rama administrativa y comercial.

Visto el escrito remitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte recibido en este Ayuntamiento el 5 de Marzo de 2015 (nº registro de entrada 1.017) donde hace constar que los estudios realizados por D. Miguel Ángel Bedia Güemes tienen los mismos efectos académicos y profesionales que el Título de Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones Multiforforma, y son homologables al Título de Técnico Superior exigido en el artículo 76 del EBEP para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B.

Considerando lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, según el cuál la clase Policía Local y auxiliares pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, no es menos cierto que la integración ahora de las antiguas plazas de Sargento en la Escala Ejecutiva, categoría Subinspector conlleva también una modificación de plantilla, a tenor de los artículos 18 y 19 de la Ley 3/2014, de 17 de Diciembre, según este último: *“Corresponde a los Ayuntamientos aprobar la plantilla del respectivo Cuerpo de Policía Local, que integrará todos los puestos de trabajo correspondientes a cada categoría de personal así como adecuar la estructura del Cuerpo a las Escalas y categorías previstas en esta Ley (...)”*

Visto lo anterior, la Comisión Paritaria de Valoración de puestos de Trabajo, en reunión de fecha 16 de Marzo de 2015, manifiesta su conformidad evacuándose, así, el trámite recogido en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por unanimidad de sus seis miembros presentes, con voz y voto, ratifica la posterior elevación de propuesta de acuerdo de modificación de plantilla a dictaminar en la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once



miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar la Plantilla de Personal Municipal del Presupuesto prorrogado, personal funcionario, para el año 2015, en los siguientes términos:

Se formula propuesta de MODIFICACIÓN de la siguiente PLAZA dentro del PERSONAL FUNCIONARIO: ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA LOCAL, SARGENTO (1) que pasaría a ser:

PLAZA PERSONAL FUNCIONARIO: ESCALA EJECUTIVA, POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA SUBINSPECTOR (1)

SEGUNDO.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles el acuerdo de modificación de la plantilla para presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

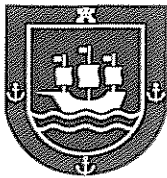
TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de la plantilla municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

8. SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS CLUBES DE REMO “SAN PANTALEÓN”, Y SOCIEDAD DEPORTIVA DE REMO DE PEDREÑA PARA FOMENTAR EL REMO A NIVEL DE DEPORTE BASE EN EL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaría Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Concejal de Cultura y Deportes de este Ayuntamiento, D. Pedro Oejo Bedia, registra en el Ayuntamiento el 27 de Enero de 2015, nº 319, propuesta de convenio de colaboración a formalizar con los Clubes de Remo “San Pantaleón”, C.I.F.: G-39385414, y Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña, C.I.F.: G-39012505 para fomentar el remo a nivel de deporte base, permitiendo que niños y jóvenes del Municipio puedan ser formados en la práctica de un deporte de tanta tradición y arraigo en Marina de Cudeyo. Adjunta a la solicitud de subvención directa y propuesta de convenio, memorias de la actividad y previsión de ingresos y gastos presentadas por ambas Entidades.



Considerando que ambos clubes se hallan debidamente inscritos en el Registro municipal de Asociaciones.

Visto que la subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341.48.- Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Promoción y fomento del deporte, una vez que la modificación presupuestaria 4/2015, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de Febrero de 2015, se eleve a definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a la vista de lo informado por el Interventor Acctal el 18 de marzo de 2015, donde hace constar: *"(...) Actualmente, se encuentra en tramitación el expediente relativo a la modificación de crédito 4/2015, crédito extraordinario (...) el 16 de Marzo de 2015 se ha expedido por la Secretaría Municipal, certificado de no presentación de alegaciones en tiempo y forma al expediente, restando, por tanto, la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria para concluir el mismo. Con independencia de que pueda adoptarse el acuerdo con la condición restrictiva de no realizar gasto hasta que la modificación esté definitivamente aprobada, debido al avanzado estado de tramitación del expediente, la propuesta se fiscaliza de conformidad."*

Visto que la actividad para la que se solicita la concesión de subvención directa del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se encuadra en el artículo 5.2, apartado segundo, de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro (B.O.C. nº 121 de 22 de Junio de 2007) que incluye entre los objetivos de actividades que pueden ser objeto de subvención municipal, aquéllas cuya práctica predominante sea la del deporte, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

Considerando la documentación presentada por ambas Entidades, se estima que dicha subvención reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal para ser beneficiarias de una subvención municipal directa que estará destinada a fomentar e implementar la práctica del remo a nivel de deporte base en colaboración con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, formando a niños y jóvenes del Municipio en esta disciplina deportiva.

Visto que el Sr. Concejal de Cultura y Deportes presenta escrito, el 16 de Marzo de 2015, por el que comunica que la S.D. Remo de Pedreña tiene federados 29 remeros en deporte base, y el Club de Remo "San Pantaleón" diecinueve, proponiendo que el importe de la subvención se distribuya en función de los niños y jóvenes federados por cada Club para la práctica de este deporte a razón de 250 € por federado. Adjunta fichas federativas de los dos clubes.

Al mismo tiempo, se estima que en este caso existen razones de interés público que justifican la concesión de la subvención directa que se solicita y excluye la posibilidad de concurrencia pública motivando con ello el carácter excepcional de este tipo de subvenciones declarado así por la legislación sectorial como por la Ordenanza municipal.. En lo que se requiere al interés público municipal, la actividad que pretende



llevar a cabo la entidad solicitante coadyuva a la prestación de servicios tales como la promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre. En cuanto a la motivación de la concesión directa de la subvención, la actividad para la que se solicita la ayuda la promueven y organizan como propia las Entidades solicitantes, circunstancia que condiciona la concurrencia pública junto con la ya acreditada existencia de interés público.

Que al expediente se ha unido propuesta de convenio regulador de la subvención directa e informe del Interventor Acctal de la Corporación que certifica la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de este ejercicio 2015, y de la Secretaría municipal.

Los fundamentos jurídicos de este acto se hallan en el artículo 25.2 letra l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 5.2, 8.2 y 9.3, entre otros, de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria; y Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de Marzo de 2007.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar a favor de los Clubes de Remo “San Pantaleón”, C.I.F.: G-39385414, y Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña, C.I.F.: G-39012505, una subvención directa por importe de 12.000 € que contribuya a fomentar el remo a nivel de deporte base, permitiendo que niños y jóvenes del Municipio puedan ser formados en la práctica de un deporte de tanta tradición y arraigo en Marina de Cudeyo. El importe se distribuirá de la siguiente manera:

- Club de Remo “San Pantaleón”4.750 € (19 federados).
- Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña..... .7.250 € (29 federados).

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48.- Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Promoción y fomento del deporte, una vez que la modificación presupuestaria 4/2015, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de Febrero de 2015, se eleve a definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TECERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y los Clubes de Remo “San Pantaleón”, C.I.F.: G-39385414, y Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña, C.I.F.: G-39012505, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. Se delega en la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo debiendo acreditar ambas



Entidades con carácter previo a sus suscripción hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de Seguridad Social.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a los Presidentes de los Clubes de Remo “San Pantaleón”, y Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña, respectivamente, y a la Intervención municipal, publicándose la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

9. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2015. SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaría Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VISTO el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación del expediente de modificación número 11 del Presupuesto Prorrogado para 2015 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

-Memoria de Alcaldía en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan aumentar su saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.

-El importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de veinte mil quinientos noventa y seis con ocho euros (20.596,08 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.

VISTO el informe favorable de intervención a la Modificación Presupuestaria propuesta, así como el informe de cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria emitidos el día 2 de marzo de 2015.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta el voto de abstención de su grupo en este punto, en cuanto que son gastos realizados, y, de no pagarse, sería un lucro indebido para el Ayuntamiento. Sin embargo -prosigue-, << en cuatro años de mandato sólo habéis aprobado un Presupuesto, y por la Junta de Gobierno Local al venir *“funcionando”* con presupuesto prorrogado >>.

El Sr. Alcalde responde que por parte de la oposición no ha habido colaboración para su aprobación, y tampoco queremos ahora comprometer a la Corporación que saliera de las elecciones de Mayo 2015.

El Sr. Fernández Rivero réplica que colaboración ha habido, y añade: *“Cuando se nos ha requerido, hemos venido”* a lo que el portavoz popular, D. Raúl Fernández Ortega, apostilla: *“Queda siete a seis; el resto no queda. Los Presupuestos presentados en estos años han sido razonables, habiéndose hecho todo lo posible para que salieran adelante”*.

El Sr. Fernández Rivero reitera que la oposición colabora, pero quién tiene que sacarlo adelante es el Equipo de Gobierno. En cualquier caso -añade-, *“hablamos del pasado, ahora se trabaja con Presupuesto prorrogado para el 2015: el que venga tendrá que elaborar uno nuevo”*.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, sostiene que tanto por cuantía como concepto, lo más aconsejable sería debatirlo y votarlo por separado. Anuncia el voto en contra de su grupo al tratarse de facturas al margen de contrato cuando además se quiere saber lo que se gasta en el Campo de Golf. Continúa: *“Plantear un desbroce en 2011 por importe de 15.000 € para luego tratar de acreditarlo, resulta muy difícil su comprobación además de que debiera estar adjudicado”*.

El Sr. Alcalde reconoce que se pidió presupuesto a tres empresas, si bien las facturas no se presentaron hasta 2012, pero -añade-: las obras están ejecutadas y justificadas.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 5 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Pedro M^a Ocejo Bedia, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Miguel Ángel Laso Castañera.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D^a M^a Josefa Maza Soto y D. Juan Carlos Sierra Carrancio.

-Votos en contra: 2 de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas y D. Matías Laza Cavada.



A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por cinco votos a favor cuatro abstenciones, y dos votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente número 11 de modificación del Presupuesto Prorrogado para 2015 por importe de veinte mil quinientos noventa y seis con ocho euros (20.596,08 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:

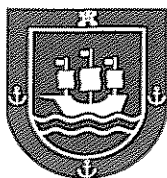
SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532.210	Rep., mantenimiento y conservación de vías públicas	39,10 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
165.210	Rep., mantenimiento y conservación del alumbrado	67,75 €
231.22799	Trabajos real. otras empresas. Programa de ayuda al estudio	220,00 €
342.213	Rep., mantenimiento y conservación de las instalaciones del campo de golf	5.269,23 €
Total aplicaciones presupuestarias a dotar (A)		5.596,08 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
163.210	Rep., mantenimiento y conservación de limpieza viaria	15.000.00 €
Total aplicaciones presupuestarias a dotar (B)		15.000,00 €
Total expediente de modificación de créditos 11/2015 (A+B)		20.596,08 €

FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011.310	Intereses de préstamos	20.596,08 €
Total expediente de modificación de créditos 11/2015 (A+B)		20.596,08 €

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.



Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2015. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existen en contabilidad una serie de facturas, correspondientes a gastos corrientes de la corporación, que no han podido aprobarse con cargo a los presupuestos anteriores por:

-Tratarse de facturas para las que no existe crédito adecuado y suficiente en el año 2014. Se financia con cargo al presupuesto 2015 en la modificación 11/2015

Todas estas facturas se corresponden con gastos necesarios para la prestación de servicios a los vecinos de Marina de Cudeyo, correspondiendo la mayoría de las mismas a gastos en:

- Servicio de obras y vías públicas.
- Servicio de alumbrado
- Servicios sociales
- Servicio de instalaciones deportivas.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.



Respecto al significado de dicho Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en el caso de facturas de otros años que sean correctas, es simplemente una autorización del pleno para imputarlas al presupuesto en vigor, en tanto que suponen una excepción al principio de anualidad presupuestaria, y en caso de facturas que no hayan cumplido con la legalidad por no existir crédito presupuestario, es una especie de *"indemnización"* que se otorga en base a la doctrina del enriquecimiento injusto. En este sentido los autores hablan de que es una *"solución normativa a una situación irregular, derivada de la aplicación en vía administrativa del principio, procedente del ámbito privado, de enriquecimiento sin causa"*.

Por tanto es un mecanismo que arbitra la ley y que, si bien es cierto que pone de manifiesto al menos una irregularidad en la gestión presupuestaria, en ocasiones no imputable a la Administración, sino al proveedor que incumple su obligación de facturar en plazo, sus consecuencias no pueden hacerse recaer sobre el tercero contratante.

Respecto a la financiación del Reconocimiento Extrajudicial, será con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Prorrogado para 2015, con la modificación 11/2015 sin que en ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente, cause perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 5 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Pedro M^a Ocejo Bedia, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Miguel Ángel Laso Castañera.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D^a M^a Josefa Maza Soto y D. Juan Carlos Sierra Carrancio.

-Votos en contra: 2 de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas y D. Matías Laza Cavada.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por cinco votos a favor cuatro abstenciones, y dos votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Levantamiento del reparo formulado por la intervención en base a los argumentos esgrimidos y aprobación del expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2015, de las facturas indicadas en la relación que se acompaña, por importe de 20.596,08 €, imputándose a las partidas presupuestarias indicadas correspondientes al Presupuesto Prorrogado para 2015, con la modificación 11/2015.



F. registro	Nº. Factura	Fecha factura	Fecha conforme	Importe	Partida	Descripción	Tercero
20/01/2015	3239	31/12/2014	30/01/2015	39,10	1532-210	TORNILLOS ROSCA, BROCAS, CAJA MASCARILLAS	ANTONIA CANALES GARCIA
20/01/2015	3240	31/12/2014	30/01/2015	67,75	165-210	BROCAS, CANDADOS, SUJETACABLES...	ANTONIA CANALES GARCIA
11/02/2015	2168	31/12/2014	02/03/2015	5.269,23	342-213	MATERIAL CAMPO GOLF SUMINISTRADO EN EL 2013	FERNANDO SANTAMARÍA LIAÑO
16/02/2015	A-104/15	10/02/2015	26/02/2015	15.000,00	1532-210	DESBROCE CAMINOS MUNICIPALES AÑO 2011	FIDEL PORTILLA GUTIÉRREZ
16/02/2015	35/14	01/11/2014		220,00	231-22799	PROGRAMA APOYO AL ESTUDIO	ALEGRIA TIEMPO LIBRE, SC

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR OCIO (LUDOTECA), POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaría Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuesto en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Realizada la tramitación establecida, según el informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2015 y al estudio técnico-económico de la tasa expedición de licencia urbanística y de apertura de establecimiento

Esta Comisión, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización de los servicios indicados en el párrafo anterior.

Tras una breve explicación por parte del Sr. Alcalde del contenido de este punto, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:.

1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

*Artículo 5º.- Base Imponible. Derogados apartados c) y d)
Constituye la base imponible de la tasa:*



- a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras y aspecto exterior de las edificaciones existentes. A estos efectos se entenderá que la base imponible de este tipo de licencias no podrá ser inferior a 900,00 euros y que por coste real y efectivo se entenderá el presupuesto de ejecución material de la obra.
- b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de edificios y la modificación del uso de los mismos, entendiéndose por tal el presupuesto o coste de ejecución material de la obra.

Del coste señalado en las letras "a" y "b" del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas que sean susceptibles de funcionamiento autónomo.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- 1) En el supuesto a) del artículo anterior el 1,01 por 100 con el límite máximo de 3.027,99 €.
- 2) En el supuesto b) del artículo anterior el 0,42 por 100 con el límite máximo de 1.775,19 €.
- 3) Licencia de parcelación, 307,20 €
- 4) Licencia de agrupación, 307,20 €
- 5) Licencia de segregación, 307,20 €.

2. **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimiento.**

Artículo 5º.- Base Imponible.(sin contenido)

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Licencia de apertura, cuota única de 307,20 €

3. **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, prestación de servicios de las escuelas deportivas municipales, ocio y otros servicios análogos.**

Artículo 5º.- Bases, cuotas y tarifas

.../...

4.- Ocio		
.../...		
	Empadronado	No empadronado
Ludoteca de Semana Santa	20	30

.../...

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín



Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

12. PROPOSICIONES

No hubo.

13. MOCIONES

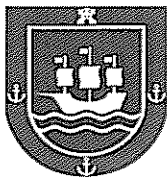
En primer lugar, se da lectura a la Moción presentada el 30 de Marzo de 2015 (nº registro de entrada 1.339) por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“MOCIÓN QUE SOMETE EL PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA AL PLENO CORPORATIVO.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo somete al Pleno Ordinario de 30 de marzo de 2015, para su debate y votación la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actividad del marisqueo es una de las señas de identidad de nuestro municipio, y sustento además, de un número importante de familias a lo largo de los años. Por ello, desde el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, tanto en su vertiente institucional, como en su vertiente social, no se debe dar la espalda a los problemas que puedan afectar al sector, ello con independencia del mayor o menor nivel de competencias, para abordar soluciones directas desde esta administración. Por ello, es preciso que los Grupos políticos que componen el Pleno de este Ayuntamiento, hagan un pronunciamiento de apoyo a los mariscadores, y pidan que la administración regional haga un ejercicio de transparencia, al efecto de que todos los ciudadanos conozcan sus



propósitos en relación con la cuestión. En definitiva, se trata de dar respuestas, algunas a medio plazo, como es el hecho de planificar y recuperar la pesca en nuestra bahía, y en otro caso, a corto plazo, porque las necesidades imperiosas del día a día, no entienden de planificaciones, estudios y comisiones de trabajo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO:

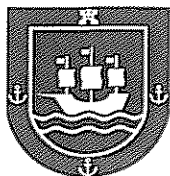
El Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ACUERDA:

- Pedir al Gobierno regional la realización de un PLAN PARA LA BAHÍA, en orden a poner en valor, los recursos con que cuenta, y acercar los intereses contrapuestos de los diferentes actores económicos que actúan sobre ella, con el objetivo de que nuestra bahía sea un elemento dinamizador de la actividad económica, creador de riqueza y patrimonio medioambiental de todos.
- Solicitar al Gobierno regional que haga partícipe a este Municipio de dicho plan, en especial a los mariscadores.
- Solicitar al Gobierno regional la remisión de los informes medioambientales, especialmente los referidos al sector del marisqueo, que durante los últimos años, se han venido realizando en la bahía, ya que los mariscadores son desconocedores de los mismos.
- Solicitar al Gobierno regional la adopción de medidas de protección social a los mariscadores ante la alarmante despoblación de especies, especialmente en lo que se refiere a la almeja, que está repercutiendo en los ingresos, que son hoy, en muchos casos, inferiores al salario mínimo interprofesional.
- Que se envíe esta moción, caso de ser aprobada al Gobierno Regional."

El Sr. Alcalde explica que apoyar a los mariscadores es algo normal; sin embargo, no tenemos información acerca del contenido de esta moción por lo que sería aconsejable informarse primero para luego debatirlo en Pleno.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, sostiene que la moción es "*inofensiva*". Sólo se señalan tres cosas: primero, el marisqueo forma parte del patrimonio cultural de este Municipio; segundo, se trata de un sector en crisis por la escasez del producto, y tercero que desde el Ayuntamiento se actúe como un agente más. Se quiere transformar a medio plazo los recursos de la bahía y conocer los resultados de los estudios que se vienen realizando. A corto plazo-continúa-, al no llegarse al salario mínimo interprofesional, se piden medidas de protección durante el tiempo en que esa situación se produzca. Dada la falta de compromiso, el Gobierno Regional -sea éste o el que salga de las elecciones de mayo 2015- deberá pronunciarse.

Tras esta exposición del portavoz socialista, por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los



artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los once Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, ratifica el carácter inocuo de la moción, y añade: *“Los vecinos de Marina de Cudeyo están interesados en que se valore la situación del sector. No sé si se hará algo o no, pero al menos debemos remitirlo desde aquí”*.

D. Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, inicia su intervención exponiendo que el marisqueo es algo muy antiguo, posiblemente de los siglos XIV y XV, sin embargo, desde hace dos años existe un problema con la mortalidad de un tipo de almeja. Prosigue: *“Existe una unidad técnica trabajando en esta cuestión de ahí que no resulte normal hacer un Plan sobre algo en lo que se está trabajando. Se trabaja en Planes para sanear la bahía. Me atrevería a decir que son más de treinta personas las que vienen trabajando en esta materia en la Dirección General de Pesca; sin embargo, no se sabe todavía la causa que les produce la muerte: quizá un polímero de plástico...”*

El Sr. Pérez Ferradas traslada a los asistentes que de esto se viene hablando desde hace más de dos años, incluso el sector nos ha trasladado algunas cuestiones. El grupo municipal socialista sólo pretende que Marina de Cudeyo defienda una marca. Los resultados que se consiguen son bastante desiguales. Si la bahía forma parte de nuestro territorio, no renuncio a su defensa como ciudadano y concejal de este Pleno. Ruego que se dé la palabra a los representantes del sector aquí presentes.

Un representante del sector, presente entre el público, niega lo dicho por el portavoz popular, y manifiesta que para ellos es importante contar con el apoyo del Ayuntamiento, en cuanto que se continúa vertiendo a la bahía. Se nos dice que esto de la almeja es un ciclo. Prosigue: *“No es cierto que en esta legislatura se haya apoyado a los mariscadores como se ha hecho en otras. El dragado de la bahía no es beneficioso para nosotros”*, y, en alusión al portavoz popular, le espeta: *“Ud. tiene mucha teoría”*.

El Sr. Fernández Ortega añade que si los otros dos proyectos no han salido adelante es porque no se acaba de hallar la causa que produce la muerte de la japónica. Añade: *“Se halló, en su momento, un cráneo antiguo con una metástasis ósea, y tampoco se ha encontrado curación para el cáncer”*.

El representante del sector manifiesta a los asistentes: *“Nunca hemos pedido nada cuando este problema lo venimos arrastrando desde el 2006. No se sana nada, ¿a qué tenemos que esperar? Pertenece a la Consejería de Agricultura y Ganadería, y, a diferencia de otros sectores, no recibimos ninguna clase de ayuda. Nadie de este Ayuntamiento se ha pasado por la Cooperativa para preguntar que necesitamos”*.



Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Pedir al Gobierno regional la realización de un PLAN PARA LA BAHÍA, en orden a poner en valor, los recursos con que cuenta, y acercar los intereses contrapuestos de los diferentes actores económicos que actúan sobre ella, con el objetivo de que nuestra bahía sea un elemento dinamizador de la actividad económica, creador de riqueza y patrimonio medioambiental de todos.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno regional que haga partícipe a este Municipio de dicho plan, en especial a los mariscadores.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno regional la remisión de los informes medioambientales, especialmente los referidos al sector del marisqueo, que durante los últimos años, se han venido realizando en la bahía, ya que los mariscadores son desconocedores de los mismos.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno regional la adopción de medidas de protección social a los mariscadores ante la alarmante despoblación de especies, especialmente en lo que se refiere a la almeja, que está repercutiendo en los ingresos, que son hoy, en muchos casos, inferiores al salario mínimo interprofesional.

QUINTO.- Que se envíe esta moción, caso de ser aprobada al Gobierno Regional.”

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

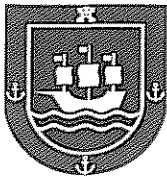
El Sr. Pérez Ferradas, portavoz del Grupo Municipal Socialista, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

¿ En qué situación se halla la tramitación del expediente de contratación de la revisión del P.G.O.U.?

El Sr. Alcalde responde que tras la apertura del sobre nº 3, relativo a la oferta económica, se ha constatado la existencia de tres bajas temerarias a las que se ha pedido justificación de su oferta.

¿Podría el Sr. Alcalde hacer una valoración del proceso arbitrado para la selección de trabajadores desempleados? ¿Se corresponden los trabajos que vienen realizando con los descritos en los Proyectos subvencionados?

El Sr. Alcalde explica que el sistema empleado en el proceso selectivo ha sido el de oposición consistente en la realización de un test de cincuenta preguntas con tres respuestas alternativas, sin que hayan participado “los políticos”. Para veintitrés puestos de peones, pasaron a la entrevista las treinta y dos mejores notas, siendo la nota de corte 8,4. En la entrevista se tuvieron en cuenta criterios como la existencia de



cargas familiares, la realización de trabajos previos, etc..., y se valoró con un máximo de dos puntos. De la suma de ambas pruebas se obtuvo la puntuación final. Concluye: *"Le doy plena garantía de que se ha sido escrupuloso. No hemos participado ni en la elaboración de las preguntas, ni en la entrevista"*.

La limpieza de cunetas- continúa el Sr. Alcalde- que se viene haciendo es porque el Gobierno de Cantabria carece de medios, de ahí que se haya decidido su inclusión como parte de la tarea de limpieza y eliminación de residuos urbanos. También se ha limpiado la playa, luego se acometerá la senda y la recuperación ambiental del río Miera.

Tras la reunión a la que fuimos convocados los portavoces socialista y regionalista para tratar, entre otros asuntos, las reclamaciones de honorarios de dos Procuradores derivadas del procedimiento judicial seguido a instancia de Gebiosa, se optó por solicitar asesoramiento a un bufete externo, ¿qué gestiones se han realizado?

El Sr. Alcalde responde que se han hecho consultas por teléfono, pero parece que no hay *muchas alternativas*, empezando por la Letrada del Ayuntamiento. El Sr. Pérez Ferradas replica que si está contratada para ello debe hacerlo, dejando constancia por escrito de que no existen otras líneas de defensa. Se trata de mucho dinero.

Tengo conocimiento de que Ohmsa ha presentado dos facturas por temas de alumbrado al margen del contrato suscrito, ¿es esto cierto?

El Sr. Alcalde responde que no ha habido exceso de obra. Lo que ha resultado finalmente ha sido la necesidad de un mayor número de luminarias respecto de las previstas en Proyecto, lo que se ha acometido con el visto bueno de los técnicos municipales. También se ha trabajado en temas de seguridad como la falta de toma a tierra de algunas farolas, lo que se ha corregido.

El Sr. Pérez Ferradas afirma que el contrato sobrepasa ya los 200.000 €. Si se ha detectado en ejecución de obra la necesidad de un mayor número de puntos de luz: eso concluye- es una decisión arbitraria.

He tenido conocimiento hoy de que se han abierto las plicas de otro procedimiento negociado sin publicidad, siendo la oferta más barata la presentada por Asfin, ¿es cierto? Asimismo, tengo constancia de que otras empresas han solicitado por escrito ser invitadas a las licitaciones que se adjudiquen mediante procedimiento negociado sin publicidad y/ o contrato menor, sin que, en este caso, se las haya invitado a presentar oferta, ¿es así?

El Sr. Alcalde responde que se ha solicitado asesoramiento al redactor del Proyecto a efectos de iniciar un proceso de negociación con las tres empresas invitadas. El resto de empresas que han solicitado ser invitadas, responde: *"No se ha considerado oportuno cursarles invitación."* El Sr. Pérez Ferradas insiste: *¿Por qué no han sido invitadas?* a lo que el Sr. Alcalde responde: *"No he oído"*.



¿Qué se siente cuando le ponen un reparo y continúa adelante? ¿Por qué se adjudica directamente la recogida de pluviales y arreglo del vial de Pedrosa habiendo un fraccionamiento del objeto del contrato?

El Sr. Alcalde dice que este drenaje es funcionalmente independiente y existe un informe del Arquitecto Municipal que así lo reconoce.

El Sr. Pérez Ferradas afirma que el contrato roza los 50.000 € (49.999,70 €) pudiéndose utilizar otro procedimiento de contratación con mayores garantías. Esto supone un insulto a los ciudadanos de Marina de Cudeyo. Este no es mi estilo-concluye-, pero sólo me queda preguntar y contestarme a mí mismo.

Y siendo las veintiuna horas y veintisiete minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 31 de Marzo de 2015

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

